

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, Marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2022-00077-00
PROCESO:	DISMINUCION CUOTA ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JOSE RODRIGO VALBUENA HERRERA
DEMANDADO:	FLOR MIREYA ARENAS CAICEDO

Como del estudio de la anterior demanda de disminución de cuota alimentaria propuesta por JOSE RODRIGO VALBUENA HERRERA se establece que este Juzgado no es el competente para conocer del trámite de la misma por cuanto al revisar la demanda, sus anexos y el módulo Justicia XXI, se verificó que el Juzgado Quinto de Familia de la ciudad conoció del proceso de Divorcio iniciado por la señora FLOR MIREYA ARENAS CAICEDO contra JOSE RODRIGO VALBUENA HERRERA ¹, demanda en la cual se fijó cuota alimentaria en beneficio de los hijos de las partes.

En virtud del parágrafo 2° del ART. 390 del Código General del Proceso, que expresa “*Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia...*”, **SE DISPONE:**

Rechazar de plano la presente demanda y disponer su envío al Juzgado Quinto de Familia de Neiva, por ser el competente para decidir sobre el presente asunto, previo las anotaciones respectivas. Por secretaría líbrese el comunicado respectivo por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev

¹ Radicado 2017-556.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*